



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión Permanente del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por el **Licenciado Juan pablo Tena Ochoa**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación de su cabildo, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **PROYECTO DE DECRETO** que aprobó la LXV Legislatura Local en fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del **artículo 54**, y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Permanente hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las ciudadanas diputadas integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Juan Pablo Tena Ochoa, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO**, que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforma y deroga algunas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra Entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, **23** ayuntamientos remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que todos éstos aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como algunos otros por unanimidad de sus miembros, y para el caso de los **37** ayuntamientos restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a salvo su voluntad el cumplir o no con dicha facultad, pues al haber transcurrido la temporalidad que la misma Constitución Política



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Local establece al señalar "Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban."; por lo que se entenderá que dicho **PROYECTO DE DECRETO** ha quedado debidamente aprobado por los ayuntamientos. En consecuencia, resulta procedente declarar la aprobación del Decreto por el que **se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54, y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco, le corresponde el **número de Decreto 239**.

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Comisión Permanente emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 51, 55 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción II, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad respecto del **Decreto número 239**, expedido por la LXV Legislatura en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, por el que **se reforma y deroga algunas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara **aprobado el Decreto número 239** por el que **se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54, y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 239** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIP. SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS
PRESIDENTA

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
PRIMERA SECRETARIA

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS
VOCAL